



No. 353

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 1 y 3 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como atribuciones y deberes del Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia; y, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva;

Que el inciso segundo del artículo 149 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, en consecuencia, propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos, promueve la paz, el desarme universal, condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva;

Que el inciso primero del artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior manda que, el Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y el derecho internacional;

Que el 24 de noviembre de 2023, con Decreto Ejecutivo No. 27, se asignó a la señora Vicepresidenta de la República, María Verónica Abad Rojas, como única función, colaborar en calidad de Embajadora en nombre del Ecuador por la paz para evitar el escalamiento del conflicto entre Israel y Palestina;

Que el 04 de diciembre de 2023, con Decreto Ejecutivo No. 61, se nombró a la señora María Verónica Abad Rojas, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Estado de Israel;

Que el 09 de enero del 2024, en el Registro Oficial No. 473, se publicó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-181, que regula la figura en caso de que la Vicepresidente/a Constitucional de la República, por asignación de funciones, sea nombrado como Embajador de la República del Ecuador ante otro Estado;



No. 353

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que en medios de comunicación tradicionales y digitales, así como en comunicaciones remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por la señora María Verónica Abad Rojas Embajadora del Ecuador ante el Estado de Israel, se ha informado el escalamiento de las tensiones en Medio Oriente, que compromete la seguridad de las personas que residen en el Estado de Israel;

Que es necesario precautelar la seguridad e integridad de la señora María Verónica Abad Rojas Embajadora del Ecuador ante el Estado de Israel, su familia que le acompaña y de los demás miembros del Servicio Exterior del Ecuador; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el traslado temporal de la Embajadora del Ecuador ante el Estado de Israel y su familia, a la sede de la Embajada del Ecuador en la República de Türkiye, ciudad de Ankara, desde donde continuará desempeñando sus funciones hasta que se disponga su regreso a la sede de la Embajada del Ecuador en Tel Aviv.

**Artículo 2.-** Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el marco del derecho internacional y la legislación nacional, tomar las acciones necesarias para precautelar la seguridad del personal diplomático y auxiliar del Servicio Exterior, que presta sus servicios en el Estado de Israel.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento del artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en coordinación con la Vicepresidencia de la República, determinarán los valores que asumirá el Estado ecuatoriano, sin que esto constituya incurrir en gastos por rotación o traslado en los términos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Exterior y demás normativa conexas.

**Artículo 4.-** El Ministerio de Economía y Finanzas asignará a la Vicepresidencia de la República y/o Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el presupuesto que corresponda para la ejecución oportuna del presente Decreto Ejecutivo.



No. 353

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese la Vicepresidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, Ministerio de Economía y Finanzas.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de agosto de 2024.



DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**